



de esta Ciudad y su término sobre la posesión y uso que
 aquellos alegaban p.^o mantencional y difuntional. A sus
 trámites la competente demanda previendo estas cosas to-
 madas en tramos de esta Ciudad y su término. Se reclama
 con los autos por el Sr. Provisor del Obispado suscriben-
 dose competente que todo lo paratiro; negándose tras.
 P.P. presta el oportuno de pedir esta Ciudad una transacción
 quedando lo acordado. - Entre antecedentes se tienen hechos
 presentes en el año de 1820 al Sr. D. Juan José de los
 Propios y señores del Reino por conducto del Intenden-
 te delegado de la Real. de Navarra en consecuencia de
 un informe que sobre ello pidió a este Ayuntamiento y Junta de
 Propios Vecindades, sin que hasta de presente haya tenido
 de el menor resultado. = La Comisión de Propios y Santa-
 Duda municipal por todo ello, son de parecer: que ben-
 afe el abtamiento del gasto de esta urbanización y se pague
 con que causan las referidas tareas se refiriese al
 Sr. Gov.^o Civil la resolución a los antecedentes f. obra-
 rari en su Secretaría, y luego el caso de la suscripción
 de estas tareas con arreglo a lo prevenido en la R. de
 de 24 de Agosto del año ult.^o y su adicional de 3 de
 Mayo del corriente. Después de ser referidas a ellas
 los campesantes a las comunidades de tierra y los que
 tengan créditos contra estas paradas como en su pro-